

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/15004  
Nº Ref.: FMD

---

## **ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas del día seis de marzo de dos mil veinticuatro, se reúne la Mesa de la Asamblea, bajo la presidencia del Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara y la asistencia del Sr. Vicepresidente 1º, D. Melchor León Encomienda y de la Sra. Vicepresidenta 2ª, Dª Fátima Hamed Hossain, asistida por la Secretario Acctal. de la Mesa, D. Miguel Angel Ragel Cabezuelo, al objeto de tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

Asiste como invitado el Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado.

### **- Asuntos Asamblearios.-**

#### **1º) Enmienda de Corrección presentada por el Grupo Político Ceuta Ya!.-**

La Mesa de la Asamblea tiene conocimiento de escrito nº 14933, de 05 de marzo de 2024, presentado, como ENMIENDA DE CORRECCIÓN, por el Sr. D. Mohamed Mustafa Ahmed, como Portavoz del Grupo Político Ceuta Ya!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Asamblea, a la propuesta presentada por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente relativa a la aprobación de la “Memoria para la municipalización del servicio de limpieza viaria y recogida domiciliaria de basuras”, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En el apartado “IX CONCLUSIONES” de la Memoria que se somete a aprobación figura, como “segunda” y en su apartado b), lo siguiente: “Encomendar a otros medios propios o concertados (Obimace, Tragsa, Brigadas Verdes...), previa su correspondiente reorganización, las tareas que, de conformidad con el informe emitido por la Dirección Facultativa en esta memoria, se señalan para la mejora de la calidad del servicio”.*

*De este texto se extraen dos conclusiones de indubitada trascendencia: los servicios a los que se refiere la Dirección Técnica se incardinan perfectamente en el ámbito funcional de esta competencia, pues de lo contrario no tendría ningún sentido que tales afirmaciones constaran en esta memoria.*

*El hecho de que, además, estén cuantificados (4,4 o 4,5 millones según los casos) refuerza esta obviedad. Pero es que, en ese mismo apartado VIII de la memoria, se deja constancia de que, efectivamente, estos servicios se vienen prestando en la actualidad (dice, textualmente, “la experiencia vivida estos años pone de manifiesto las dificultades de hacer compatible la gestión indirecta con este tipo de servicios”). No hay lugar a la duda. En la actualidad, las Brigadas Verdes prestan servicios de limpieza y de recogida domiciliaria de basuras. Este hecho, incontestable a tenor del contenido de la memoria, entra en una contradicción legal con el*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/15004  
Nº Ref.: FMD

---

*apartado (b) de la segunda conclusión, ya que, en caso de cumplirse en su literalidad, se estaría instando a la propia Ciudad a cometer una “cesión ilegal de trabajadores” (encomendando a una empresa privada, en este caso la Federación de Asociaciones de Vecinos, a realizar labores encuadradas en un servicio público que ya se encontraría municipalizado).*

*En consecuencia, y con la intención de dotar de una mayor seguridad jurídica a la propuesta, proponemos que el apartado en cuestión (conclusión segunda, b)) quede redactado de la siguiente manera:*

*b) Proceder a la subrogación del personal (Brigadas Verdes) que viene realizando las labores de mejora del servicio de limpieza viaria y recogida domiciliara de basuras recogidas en el apartado VIII de la Memoria.*

*A la vista de todo lo expuesto, resulta ciertamente extraño (o quizá no tanto) que se haya rechazado la observación presentada por el Comité de Empresa de las Brigadas Verdes, basándose en un informe de muy dudosa calidad.*

*En primer lugar, no resulta muy ético (consideramos que tampoco legal) que el informe “técnico” sea elaborado por un miembro del Gobierno. El atributo “técnico” debe imprimir un marchamo de imparcialidad, y este es muy difícil de creer cuando el autor del informe disfruta de un cargo político (Directora General) designado por el mismo Gobierno. Así viene sucediendo desde el inicio de este expediente. El Presidente (de manera directa o a través de Consejero interpuesto) dice lo que quiere hacer y, a renglón seguido, aparece el correspondiente informe que, casualmente (o no), siempre coincide con la voluntad presidencial. Tal es el caso. El señor Presidente anunció que “no quería subrogar a las Brigadas Verdes” y apareció el consabido informe que permite que el Gobierno pueda “vestir el muñeco”. Pero analicemos el “informe desestimatorio”.*

*Descalifica la observación “como cuestión preliminar”, alegando que se “encarga un estudio específico y delimitado por unos antecedentes”, por lo que la alegación es incongruente. Se trata de una falacia absolutamente inconsistente. La delimitación exacta, según consta en la memoria, es: “... el estudio de la forma de gestión más eficiente y sostenible del servicio de limpieza viaria”. Desde ningún punto de vista se puede sostener que el tratamiento que en este estudio de dispense a quienes prestan, de manera evidente, parte de este servicio (como reconoce el propio Director Técnico en la Memoria) no deba formar parte del análisis y las conclusiones (de hecho, en las conclusiones aparecen las Brigadas Verdes, aunque en forma diferente a la racional y legal).*

*Pero es que, además, en el mismo informe y en el apartado (1), escribe la Directora General:*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/15004

Nº Ref.: FMD

---

*Constituye objeto del Convenio (que sustenta a las Brigadas Verdes): “contribuir a la realización de actividades de utilidad pública en materia de medio ambiente, gestión y recogida de residuos y limpieza viaria”. Es imposible dejarlo más claro.*

*Los informes que obran en el expediente, relativos a la aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores (sobre sucesión de empresas), son absolutamente categóricos y no dejan lugar a dudas sobre su aplicación a las Brigadas Verdes. Para plantear lo contrario (y poder acomodar el informe a la voluntad del Presidente), se recurre a un ejercicio de acrobacia jurídica impropio de una administración medianamente seria y solvente. Se dice:*

- *Primer argumento. Los trabajadores de las Brigadas Verdes (que reconoce que hacen labores similares) no pertenecen ni a Trace ni a la Ciudad (¿¿¿???)*
- *Segundo argumento. “El hecho de que sea jurídicamente posible una subrogación por sucesión de plantilla no debe hacer confundir las causas y las consecuencias”. Y a continuación se cita una sentencia que nada tiene que ver con el caso que nos ocupa (nadie está pidiendo que se incorpore a las Brigadas Verdes a la plantilla de la Ciudad, y para ello se municipalice el servicio, que sería el caso de la sentencia, sino que lo que se dice es que, si la Ciudad decide prestar el servicio directamente, como sucede, lo legal es que las personas que lo prestan sean subrogadas).*

*Pero lo que supone una prueba irrefutable de esta manipulación con forma de “informe técnico” es la expresión aparecida en la conclusión: “supondría la materialización de una subrogación fraudulenta”. Una afirmación rotunda, impropia de un informe y más cercana a una sentencia judicial, sin fundamento alguno pero que permite (eso sí) brindar un bonito titular de prensa como coartada de voluntad presidencial y, además, engañar a ingenuos.*

*Por último, una curiosidad. Para analizar los asuntos relativos a los asuntos laborales se ha recurrido a un gabinete externo (bien pagado). Sin embargo, para contestar a la observación de las Brigadas Verdes, no se ha recurrido a ese mismo gabinete. La pregunta inevitable. ¿Por qué se contrató un Gabinete externo si la Directora General “sabe tanto” de derecho laboral? ¿O es que se tenía miedo de que el informe del Gabinete externo no coincidiera con el criterio presidencial?.”*

Conocido dicho escrito y constatado que ha sido presentado en tiempo y forma, la Mesa de la n Asamblea, **por unanimidad ACUERDA:**

**Admitir el escrito como Enmienda de Corrección e incorporarlo, para su tratamiento, en el expediente de la Sesión Plenaria Extraordinaria del Pleno de la Asamblea convocada para el día 07 de marzo a las 09,30 horas, en su punto:**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/15004

Nº Ref.: FMD

---

***"1.- Propuesta presentada, por D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos relativa a aprobar la memoria justificativa elaborada por la Comisión de Estudio para la forma de gestión referida a la prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida de RSU en la Ciudad de Ceuta así como acordar la creación y constitución de una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal para su correspondiente gestión. (Nº expdte.: 47.738)."***

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario Acctal. de la Mesa de la Asamblea, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE